

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4275	LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCORDANTE con la Ley B.O. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 31159.
EDICION DE 20 PAGINAS			
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 1.30 a 12.30 hrs.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAREZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buénos AIRES N° 550
(Edificio de Justicia)
TELÉFONO N° 4180

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETÁN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 500, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1945.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
avanzado dentro del mes	" 0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.30
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.50
trimestral	6.50
semestral	12.50
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente al 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	..
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	..
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	..
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	..
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.
Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1491 del 16/9/52 — Concerniente a la construcción y conservación de los Pavimentos urbanos y pueblos. 4 al 6

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 1442 del 29/8/52 — Concede licencia a una empleada.	8
" " A. S. " 1653 " 16/9/52 — Da por terminadas las funciones de un empleado de la Dirección General de Salubridad y nombra reemplazante.	8
" " Econ. " 1655 " " — Liquidada a favor de la Dirección de A. y Urbanismo una partida para cancelar facturas.	6
" " " " 1656 " " — Liquidada una partida a favor del señor Augusto E. Paladani.	1
" " " " 1657 " " — Modifica el artículo 1° del decreto N° 12006/52.	6 al 7
" " " " 1658 " " — Aprueba una resolución dictada por la Administración de Vialidad de la Provincia.	7
" " " " 1659 " " — Sustituye el inciso a) del art. 21 del decreto 12.563/52.	7
" " " " 1660 " " — Adjudica a la Firma Fabre y Basset de la Capital Federal la provisión de tres ambulancias, con destino al M. de Acción Social.	7 al 8
" " " " 1661 " " — Aprueba una resolución dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia.	8
" " " " 1662 " " — Modifica el decreto N° 1442/52.	8
" " " " 1663 " " — Aprueba una resolución dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia.	8
" " " " 1664 " " — Aprueba el Acta de entrega a la Municipalidad de R. de la Frontera, de la Planta Frigorífica y Fábrica de Hielo.	8
" " " " 1665 " " — Dispone que los materiales de obra y construcción que cuenta el Instituto de P. de Seguro, sean transferidos a D. de Viviendas Populares.	8
" " " " 1666 " " — Aplica multas a comerciantes.	8 al 9
" " " " 1667 " " — Designa interinamente Director General de A. y Ganad. y Adm. Provincial de Bosques al Ing. Agrónomo Maden Tencovich.	9
" " " " 1668 " " — Fija a partir del 13/7/51 en \$ 500.— mensuales el valor locativo del inmueble que ocupa Contaduría General de la Provincia.	8

		PAGINAS
" " " "	1669 " " — Adjudica al señor Scaroni Ibáñez la ampliación de los trabajos a efectuarse en la Estación Sanitaria de EL Carril.	9
" " " "	1670 " " — Adjudica a la firma Juan P. Aráiz a la instalación de un equipo Moto-Bombeador con destino a la Direc. de Arquitectura y Urbanismo.	10
" " " "	1671 " " — Aprueba una resolución dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia.	10
" " " "	1672 " " — Aplica multas a comerciantes.	10
" " " "	1673 " " — Reconoce un crédito a favor de la firma "La Mundial".	10
" " " "	1674 " " — Liquidada una partida a favor del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.	10 al 11
" " A. S. "	1675 " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección G. de Salubridad para cancelar facturas.	11
" " " "	1676 " " — Comisiona a un empleado (chófer) del M. de A. Social para trasladarse a la Capital Federal.	11
" " Gob. "	1677 " 17/9/52 — Designa con carácter ad-honorem Interventor de la Municipalidad de Tartagal.	11
" " " "	1678 " " — Dispone un crédito a favor de J. de Policía.	11
" " " "	1679 " " — Acepta la renuncia presentada por un agente de Policía.	11
" " " "	1680 " " — Nombra Sub-Comisario de Policía de Alemania.	11 al 12
" " " "	1681 " " — Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Escuela de Manualidades de Salta.	12
" " " "	1682 " " — Aprueba una disposición dictada por la Dirección de Educación Física.	12
" " " "	1683 " " — Aprueba una disposición dictada por la Dirección de Educación Física.	12
" " " "	1684 " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Educación Física.	12

EDICTOS DE MINAS

Nº 8447	— Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado, Expte. Nº 1731—C—.	12
Nº 8446	— Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado Expte. Nº 1732—C—.	12 al 13

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8478	— Recon. s/p. Cía. Citrícola Cobos S. R. L.	13
Nº 8477	— Recon. s/p. Cía. Citrícola Cobos S. R. L.	13
Nº 8474	— Reconoce s/p. Pedro P. Diez Gómez.	13
Nº 8472	— reconoce s/p. Isabel Yufra de Iriarte.	13
Nº 8455	— Reconoc. s/p. Dina I. Lozano de Robles.	13
Nº 8437	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lucía Elías de Nieva.	13
Nº 8436	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Sucesión Mercedes L. de Nieva e Hijos.	13
Nº 8433	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Condori.	13
Nº 8429	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolasa Duarte.	13
Nº 8423	— Solicitado por Ramón Esteve.	13 al 14

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8441	— Administración General de Vialidad Nacional —Camino de Riacho Seco a Pichanal.	14
---------	---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8475	— De Isabel Alvarado de Font.	14
Nº 8470	— De Ramón Antonio Fernández.	14
Nº 8460	— De Luis Grudl.	14
Nº 8457	— de Carmen Rosa Banticol de Miraveja.	14
Nº 8456	— De Constantino Anagnostopoulos.	14
Nº 8453	— De Eleuteria Rosales.	14
Nº 8452	— De Mercedes López de Nieva.	14
Nº 8438	— De don Agustín Rodríguez.	14
Nº 8435	— De don Sebastián Macedonio Vilte.	14
Nº 8431	— De doña Jesús Álvarez de Barrionuevo.	14
Nº 8427	— De don Espirito y Pedro Colque.	14
Nº 8425	— de Rosario Burgos de Acosta.	14
Nº 8420	— De Manuel Lerma.	14
Nº 8414	— De doña Mercedes Valdiviezo de Moya.	14
Nº 8413	— De don Abel Gómez Rincón.	14
Nº 8409	— De doña Argentina o Selva Argentina Escalera Corrales.	14
Nº 8406	— De don Francisco Higinio Lara.	14
Nº 8403	— De doña Amalia Francisca Gómez de López.	14
Nº 8402	— De doña Ermelinda Ordoñez de Pistono luego de Ferreyra.	14
Nº 8401	— De don Salvador Maximila o etc.	14
Nº 8395	— De don Nicenor Caño y otra.	14
Nº 8394	— (Testamentario) de doña Emilia Solá.	14
Nº 8388	— De don José Adolfo Cornejo.	14
Nº 8382	— De doña Virginia Leóna Zapana.	14
Nº 8381	— De don Segundo Simón Flores.	14

PAGINAS

Nº 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro,	15
Nº 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca,	15
Nº 8372 — De don Angel Pedano,	15
Nº 8368 — De don Francisco Solano Scarapara,	15
Nº 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio,	15
Nº 8358 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán,	15
Nº 8357 — De don José Luis Susido,	15
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez,	15

POSESION TREINTANAL:

Nº 8473 — Deducida por Sebastián Gómez,	15
Nº 8418 — Deducida por doña Silveria Aquino de Clemente,	15
Nº 8417 — Deducida por doña Juana Aquino de Martínez y otros,	15
Nº 8416 — Deducida por don Laurencio Aquino,	15

REMATES JUDICIALES

Nº 8479 — Por Jorge Raúl Decavi,	15
Nº 8468 — Por Martín Leguizamón,	15
Nº 8467 — Por Martín Leguizamón,	16
Nº 8450 — Por Jorge Raúl Decavi, "Ordinario —Repetición de Pagos —Antonio Menz vs. María A. de De Gregoris",	16
Nº 8449 — José Alberto Cornejo, "Honorarios Alderete César en Sucesorio Ancelino Báez,	16
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño,	16
Nº 8428 — Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amado Schulse de Saravia,	16
Nº 8424 — Por Mario Figueroa Echazú,	16

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 8481 — En autos Sanmillán Arias Jorge M. vs. Rubén Darío Gómez,	16
--	----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8476 — De la razón social Patrón Costas, Romano y Cía,	18 al 18
Nº 8471 — De la razón social Barbieri y Collados S. R. L.	18 al 20

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8480 — De la Sociedad de Socorros Mutuos y Fomento, Colonia Santa Rosa,	20
Nº 8469 — Del Colegio de Escribanos de Salta,	20

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

20

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L-E Y 1491

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — La presente ley regirá lo concerniente a la construcción y conservación de los pavimentos urbanos de las ciudades y pueblos cuyos municipios estuviera en acogidas o se acogieren a la presente ley para los pavimentos que se ejecuten desde su vigencia.

Art. 2º — La administración de las cuestiones relativas a la construcción y conservación de los pavimentos urbanos estará a cargo de la Administración de Vialidad de Salta,

Art. 3º — El Consejo de Administración de Vialidad se integrará, en calidad de voral, por el intendente municipal o presidente de la Municipalidad respectiva, para entender en los asuntos relacionados con los problemas de pavimentación de su jurisdicción.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la presente ley, la Administración de Vialidad de Salta estará obligada a:

- a) La conservación de los pavimentos existentes o a construirse en las jurisdicciones municipales;
- b) El estudio de la construcción de las obras de pavimentación que soliciten las municipalidades acogidas a la presente ley;
- c) Formular los planes de financiación para la ejecución de las obras;
- d) Cubrir con sus recursos las diferencias de financiación por los pagos de contado de los propietarios frentistas.
- e) Licitar, vigilar la ejecución, y realizar to-

das las otras tareas específicas que se relacionen con las construcciones de las obras urbanas de pavimentación.

Art. 5º — Las obligaciones enumeradas en el artículo anterior se atenderán con los siguientes fondos:

- a) Con el producido de un gravamen adicional del 1/2% sobre la valuación fiscal de las propiedades urbanas de las ciudades o pueblos donde se construya pavimento;
- b) Con el producido de una contribución de los propietarios frentistas que se beneficien con las obras de pavimentación, equivalente al 100% del costo de la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a convenir con los constructores que estos se hagan cargo directamente de la percepción de esta contribución, sin obligación para la provincia, estando los constructores facultados en este supuesto para demandar por vía judicial, y por los trámi-

tes del juicio ejecutivo establecido en el Código de Procedimientos de la Provincia el cobro de la deuda de los propietarios frentistas. A este fin la Administración de Vialidad de Salta procederá a efectuar el asiento para cada "factura" correspondiente a cada propietario en un registro especial, el que será foliado y rubricado por el escribano de gobierno. Los testimonios de las "facturas" visadas por el administrador de Vialidad que deberán ser entregadas al constructor, constituyen un documento público y tendrán fuerza ejecutiva. El constructor tendrá derecho a deducir demanda ejecutiva por mora en el pago de tres o más servicios o cuotas. La mora se produce automáticamente sin necesidad del requerimiento judicial o extrajudicial al solo vencimiento del servicio o cuota respectiva:

e) Con el producido de las multas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus decretos reglamentarios, en los casos en que la percepción de las facturas que deban abonar los propietarios frentistas, no corresponda a los constructores.

Art. 6° — La contribución que corresponda pagar a cada propietario frentista establecido en el inciso b) del artículo 5° se determinará en la siguiente forma:

El importe total de cada cuadra incluso el de la cuarta parte de ambas bocacalles hasta un ancho máximo de 16 metros, se dividirá a prorrata entre las propiedades que den frente a la calle, con arreglo al número de metros cuadrados que constituya la superficie de cada propiedad y según el cálculo de distribución por zonas que se expresa a continuación:

Cada metro de superficie comprendida en la propiedad dentro de la línea del frente y una paralela trazada a los veinte metros de fondo, se computará como unidad; cada metro cuadrado comprendido entre esta paralela y otra trazada a los cuarenta metros de la línea del frente se computará como media unidad y cada metro cuadrado comprendido entre esta última paralela y otra trazada a cualquier distancia según sea el fondo de la propiedad se computará como cuarto de unidad.

Art. 7° — Cuando una propiedad tenga frente a dos o más calles pagará con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, computándose para la primera calle que se pavimente las fracciones de la propiedad que están dentro de una zona que corresponda a mayor o igual categoría de cotización, respecto a las otras calles, quedando el resto para ser computado al efectuarse el pavimento de las otras calles.

Art. 8° — Las esquinas pagarán el pavimento con arreglo al artículo 6° por el terreno con frente a la primera calle que se pavimenta, y para el pago que correspondiere a ese mismo terreno, por su frente a la 2da. calle, se computará su superficie en media unidades no pudiendo al efecto considerarse como un terreno esquina sino una superficie de veinte metros, cuando más, por uno u otro frente.

Art. 9° — A los efectos de los artículos 6°, 7° y 8°, la Administración de Vialidad hará el cómputo de la superficie de las propiedades, afectadas por el impuesto, y el prorrateo del valor del pavimento, y llamará por aviso público, por lo menos en un diario, durante

cinco días, para que los propietarios que no estuviere conformes formulen las reclamaciones en los plazos perentorios que se establezca en el decreto reglamentario.

Los reclamos serán formulados ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, cuyas resoluciones serán apelables antes el juez civil de Primera Instancia, en el término de diez días de notificarse la resolución. Si el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas no se expidiera en el término de treinta días, el reclamante podrá recurrir directamente a la Justicia.

Art. 10° — La "factura" que correspondiere abonar cada vecino será dividida en cuotas trimestrales hasta un plazo máximo de catorce años y no mayor que la duración legal del tipo de pavimento que se fija en el artículo siguiente.

Las cuotas deberán abonarse por adelantado con amortización o interés anual no inferior al 6%.

El propietario podrá pagar por adelantado la totalidad o parte de la deuda dentro del plazo establecido para el pago. En tal caso quedará exento del pago de intereses por igual tiempo y gozará de las bonificaciones que resulten del plan de financiación de construcción de la obra, bonificación ésta que será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 11° — Los propietarios de inmuebles que hayan pagado la construcción o reconstrucción de un afirmado conforme con las disposiciones de ésta, o cualquiera de las leyes de pavimentación anteriores, o cualquier otro régimen en los cuales no se hubiera establecido clase de duración quedan eximidos de una nueva carga, salvo que se gestionen obras ampliatorias, bocacalles, ensanches, mientras las obras no hayan llegado al límite de su duración legal, que a los efectos de esta ley, se fija en la siguiente forma:

- De veintitrés años, para pavimentos con cubierta granítica sobre base de hormigón de cemento portland o asfáltico;
- De quince años, para los pavimentos de cubierta granítica sin base de hormigón, los de hormigón de cemento portland con o sin armadura metálica, los de cubierta de madera o bituminosos sobre base de hormigón de cemento portland u hormigón de cemento asfáltico;
- De diez años, para las carpetas asfálticas sobre base de macadam hidráulico o asfáltico;
- De seis años, para las calzadas de bajo costo, consistentes en carpetas bituminosas sobre bases estabilizadas con material granulado, cemento portland o emulsión asfáltica.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha en que las obras sean libradas al servicio público.

Art. 12° — La contribución de los vecinos se extinguirá en amortizaciones acumulativas, cuya duración no podrá, en ningún caso, ser mayor que la duración legal para cada tipo de cobrada, enunciado en el artículo anterior.

Art. 13° — El propietario que no abone la cuota en el plazo establecido para su pago, incurrirá en una multa de un interés punitivo del 1% mensual, que no podrá exceder del 10% anual, en ningún caso.

Vencido el plazo para el pago de las cuo-

tas, en los casos en que la percepción corresponda a la Administración de Vialidad de Salta, la Dirección General de Rentas procederá a la ejecución de las cuotas vencidas, por vía de apremio, previa publicación de la nómina de los deudores morosos en un diario de la capital, durante tres días.

Art. 14° — Los escribanos públicos no podrán otorgar escrituras de transmisión o modificación de dominio o constitución de derechos reales sobre los inmuebles afectados a estas obligaciones, sin previo certificado, en papel simple, de la Administración de Vialidad, en el que conste que la propiedad no adeuda ninguna cuota vencida e indique el número y monto de las cuotas pendientes de pago. De este certificado deberá dejarse constancia en la escritura respectiva.

Art. 15° — La conservación de los pavimentos urbanos, construídos de acuerdo con lo establecido en esta ley, estará a cargo de la Administración de Vialidad de Salta. La reposición de los pavimentos, en los casos de conexiones de agua y cloacas domiciliarias, no está comprendida en las obras de conservación y correrá por cuenta exclusiva de los propietarios.

Art. 16° — Facúltase a la Administración de Vialidad de Salta, a contratar con empresas la construcción de obras de pavimentación, previa aprobación del Poder Ejecutivo y con sujeción a las disposiciones de la presente ley. El pago de las obras contratadas podrá realizarse en efectivo, en títulos o haciéndose cargo los constructores del cobro de las cuotas de los propietarios frentistas, directamente y sin responsabilidad de la provincia.

Art. 17° — Las propiedades públicas o privadas de la Nación o de la Provincia y de entes autárquicos abonarán las obras de pavimentación en la forma establecida para los particulares. Las plazas, parques, paseos públicos o aquellas propiedades de las cuales las municipalidades tengan el usufructo o goce, ya sea a título precario o definitivo, serán consideradas, a los fines de esta ley, como de su propiedad.

Art. 18° — Son de aplicación a la presente ley las disposiciones de carácter general u orgánico contenidas en la Ley 652, que crea la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 19° — El gravamen a que se refiere el inciso a) del artículo 5° se aplicará con efecto retroactivo al 1° de enero de 1952.

Art. 20° — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta a invertir los fondos recaudados por la aplicación de la Ley 380 y su modificatoria 1073, hasta el año 1951 inclusive, en la construcción, consolidación, mejora y conservación de caminos, puentes y demás obras complementarias.

Art. 21° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22° — Deróganse las leyes números 380 y 1073.

Art. 23° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAJME HERNAN FIGUEROA MIGUEL M. CASTILLO
Presidentes Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

FOR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 16 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1442—E

Salta, Agosto 29 de 1952

Expediente Nº 2780[B]1952

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita María Luisa Busch, solicita 30 días de licencia extraordinaria, aduciendo razones particulares; atento a los informes producidos por la repartición en la que presta servicios y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concedéase treinta días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y a partir del 25 de agosto en curso, a la empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita MARIA LUISA BUSCH, en mérito a las razones invocadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1653 — A.

Salta, Septiembre 16 de 1952.

Expediente Nº 11.383[52].

Visto este expediente en que Dirección General de Salubridad eleva el informe producido por la Oficina de Legajo Sanitario, referente a la prórroga de la licencia por enfermedad del Auxiliar 5º de Depósito y Suministro, Dn. Delmirio E. Aguilera, en el cual manifiesta que la misma no puede ser considerada por cuanto se encuentra ya excedida, de acuerdo a los beneficios que otorga el artículo 69 de la Ley 1138; — por ello, y teniéndose en cuenta que durante el tiempo en que el citado señor Delmirio E. Aguilera se encontraba en uso de licencia extraordinaria por enfermedad, con goce del 50% de sus haberes, se desempeña

ba interinamente en dicho cargo y en su reemplazo Dn. Arquimides Osvaldo Malco,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar 5º de Depósito y Suministro de la Dirección General de Salubridad, don DELMIRIO E. AGUILERA, con anterioridad al día 30 de junio pasado y por encontrarse ya excedido el término de la licencia por enfermedad que acuerda el artículo 69 de la Ley 1138, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Designase Auxiliar 5º de Depósito y Suministro de la Dirección General de Salubridad, a don ARQUIMIDES OSVALDO MALCO, con anterioridad al día 1º de julio pasado, quien deberá continuar prestando servicios en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, donde se encuentra adscripto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1655—E.

Orden de Pago Nº 397 del

Ministerio de Economía.

Salta, Septiembre 16 de 1952.

Expediente Nº 1785—A—952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita liquidación de la suma de \$ 13.651.36, para cancelar facturas correspondientes a la provisión de materiales, licencia anual reglamentaria y derechos de conexión de agua, respectivamente, que fueron remitidos por la Dirección de Viviendas Populares de la Nación, con destino a la obra "Mercado Villa Belgrano" de esta Ciudad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL, DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 13.651.36 M/N. (TRECE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 36/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele las facturas por el concepto arriba indicado, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL c)— PARTIDA 8— "Capital— Mercado Municipal—Villa Belgrano"— del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1656—E.

Salta, Septiembre 16 de 1952

Orden de Pago Nº 398 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 5046—P—952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita la devolución del depósito en garantía que por \$ 250.—, efectuara el señor Augusto E. Paladini, en oportunidad del llamado a licitación para la obra "Instalación Equipo Moto Bombeador Escuela Primaria El Tala"; —

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del señor AUGUSTO E. PALADINI, la suma de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en carácter de devolución del depósito en garantía efectuado por el concepto precedentemente expresado, con imputación a la Cuenta Especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1657—E

Orden de Pago Nº 399 del

Ministerio de Economía.

Salta, Septiembre 16 de 1952

Expediente Nº 5043—A—952

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago planillas de sueldos del personal supernumerario que presta servicios en la misma, correspondientes al mes de agosto ppto.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 12006[52], los emolumentos devengados por el Oficial 3º, don TILLIUS HANNECKE (h), se imputan a los fondos de la Inspección de la Escuela Primaria de Cafayate, obra que se dió por terminada al 31 de julio ppto.; correspondiendo por lo tanto, a partir del 1º de agosto último afectar los sueldos devengados por el nombrado a los fondos de Inspección de la Escuela Primaria de Seclantás, que es donde presta servicios desde esa fecha;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el Art. 1º del decreto Nº 12006[52], dejando establecido que los sueldos y aumentos del Oficial 3º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don TILLIUS HANNECKE (h), se imputarán, a partir del 1º de agosto de 1952, a los gastos de inspección de la "Escuela Primaria de Seclantás".

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría

gía General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.389.— m/n. (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA

NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago en cuestión.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL a)— PARTIDAS:

Nº 3 "La Merced — Escuela Primaria"	\$ 2.065.—	
Nº 5 "San Carlos — Escuela Primaria"	" 2.850.50	
Nº 6 "Seclantás — Escuela Primaria"	" 4.282.50	
Nº 7 "Molinos — Escuela Primaria"	" 2.571.50	\$ 11.769.50

ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL c)— PARTIDAS:

Nº 3 "Campo Quijano — Mercado Munic. Tipo A"	\$ 1.354.50	
Nº 5 "Embarcación — Mercado Frigorífico Tipo A"	" 755.—	
Nº 6 "Ros. de la Frontera — Merc. Frigorífico Tipo A"	" 755.—	" 2.864.50

ANEXO I— INCISO III— PRINCIPAL I— PARCIAL a)— PARTIDA:

Nº 1 "Capital — Balneario Río Arenales"	\$ 755.—	" 755.—
---	----------	---------

TOTAL \$ 15.389.—

todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1658—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.
Expediente Nº 5058/A/952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 512, recaída en Acta Nº 94, dictada por el H. Consejo de Pavimentación en fecha 20 de agosto ppdo.;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 512, recaída en Acta Nº 94, dictada por el H. Consejo de Pavimentación de Administración de Vialidad de Salta en fecha 20 de agosto ppdo., cuya parte dispositiva dice:

1º — Reconocer ad-referéndum del Poder Ejecutivo, al contratista de las obras de pavimentación de la localidad de Rosario de Lerma, Empresa Victorio Binda, el jornal de \$ 2350n más el 69.07% de mejoras sociales aprobadas en Resolución Nº 476, y sobre éste total de 20 % de acuerdo al Art. 24º del Pliego de Condiciones.

2º — Reconocer ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a la misma Empresa \$ 250. M/N. por día de camión, para la extracción de árboles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1659—E.

Salta, Setiembre 16 de 1952

VISTO el decreto Nº 12563 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, dictado con fecha 18 de abril ppdo.; por el que se aprueba el proyecto de reglamentación de la Ley Nº 1087 de adhesión a la Ley Nacional Nº 13.273 de defensa de la riqueza forestal del país; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Art. 21º del referido decreto obliga a los concesionarios a efectuar depósitos de garantía en dinero efectivo, inmovilizando con ello capitales cuyo giro resultaría más beneficioso para la misma explotación en la que el Estado está interesado;

Que dicha garantía puede otorgarse con igual efecto, pero en otras formas que eviten la inconveniencia señalada en el apartado anterior, supeditando en todos los casos su aceptación o rechazo al criterio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con lo que se salvaguardan los intereses fiscales.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Sustitúyese el inciso a) del Art. 21º del decreto Nº 12.563 de fecha 18 de abril de 1952, por el siguiente:

a) Otorgamiento de una garantía para asegurar el cumplimiento del respectivo contrato cuyo monto se fijará en la siguiente forma: 1º) zona de madera blanda \$ 10.— por hectárea; 2º) zona de transición \$ 5.— por hectárea y 3º) zona de madera dura \$ 2.50 por hectárea, sobre el total de la superficie concedida. Esta garantía podrá hacerse efectiva mediante depósitos en efectivo en el Banco Provincial de Salta o bien por el otorgamiento de fianzas hipotecarias, o por el libramiento de documentos civiles o co-

merciales a la orden del Gobierno de la Provincia. Dicha garantía deberá ser aceptada previamente por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1660—E.

Orden de Pago Nº 401.

Salta, setiembre 16 de 1952.

Visto la necesidad urgente de proveer de elementos automotores al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a los diferentes servicios asistenciales que el mismo presta en la Provincia por intermedio de sus respectivas dependencias sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que siendo pública y notoria la escasez de automóviles en plaza, la única firma que cuenta con unidades especializadas del tipo que se necesita y se ajustan al uso que deben destinarse, lo es la Casa Fabre y Basset, con domicilio en calle Gallo Nº 149, de la Capital Federal, ofreciendo la entrega inmediata de tres automóviles de su exclusiva representación, al precio de \$ 73.400.— cada uno; condiciones que significan conveniencia para el Estado; Que la Ley Nº 1423/52 crea los recursos necesarios para atender el gasto que demande el funcionamiento de los servicios asistenciales en la Provincia y siendo deber de todo buen Gobierno contar con los elementos indispensables a fin de concurrir en favor de la salud pública, verdadera riqueza del progreso nacional;

Por ello, y siendo de aplicación en este caso las disposiciones conferidas en los artículos 21º y 50º, incisos b) y h) de la Ley Nº 941 de contabilidad y su Decreto Reglamentario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma FABRE Y BASSET de la Capital Federal, la provisión de tres ambulancias marca "Volkswagen", modelo 1952, con destino al servicio asistencial del Ministerio de Acción Social y Salud Pública en la suma total de \$ 220.200.— (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la citada firma en oportunidad en que dichos elementos se reciban a satisfacción.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por intermedio de Tesorería General, páguese a los señores FABRE Y BASSET de la Capital Federal, la cantidad de \$ 220.200.— DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.) que se imputará al presente Decreto y se tomará de Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1661—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.
Expediente N° 5059[A]1952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 513, recaída en Acta N° 94, dictada por el H. Consejo de Pavimentación en fecha 20 de agosto ppdo.;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 513, recaída en Acta N° 94, dictada por el H. Consejo de Pavimentación de Administración de Vialidad de Salta en fecha 20 de agosto ppdo. cuya parte dispositiva dice:

"1° — Reconocer ad-referéndum del Poder Ejecutivo, al contratista de las obras de pavimentación de la ciudad capital, don Pedro Bellera, el jornal de \$ 22.40 con el 60 % de mejoras sociales ya aprobado en Acta N° 65, más un 4.65% en concepto de aumento de aporte patronal, y el 20% sobre el total anterior, de acuerdo al Art. 24° del Pliego de Condiciones

Art. 2o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1662—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.

Visto el decreto N° 1442, del 29 de agosto ppdo., por el que se acuerda licencia extraordinaria a la empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita María Luisa Busch, y lo solicitado por la misma en razón de no haber podido iniciar dicha licencia con fecha 25 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Establécese que la licencia extraordinaria, acordada por decreto N° 1442, del 29 de agosto ppdo., sin goce de sueldo, a favor de la señorita MARIA LUISA BUSCH, empleada de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, es partir del 18 de setiembre en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1663—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.
Expediente N° 5050[A]1952.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 12.214 dictada por el H. Consejo de la misma, recaída en Acta N° 386 del 3 de setiembre en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 12.214, recaída en Acta N° 386 del 3 de setiembre en curso, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Otorgar al señor JOSE MOMPO, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, permiso precario por un año, para realizar en forma experimental servicios públicos de pasajeros en automotor entre la ciudad de Salta y la localidad de Vaqueros.

"Art. 2° — En caso de ser modificada la legislación vigente en la materia, el permiso se regirá por el nuevo estatuto del transporte en todas sus partes, incluso en las modificaciones de gravamen y disposiciones de carácter contractual que se introdujeran, sin que pueda la Empresa permisionaria alegar derecho alguno adquirido.

"Art. 3° — Si al finalizar el plazo de experimentación se hubiera comprobado la conveniencia del servicio y el permisionario manifieste por escrito su voluntad de continuar, podrá ser otorgado en carácter definitivo, por un término no mayor de cinco años, sin perjuicio de su precariedad.

"Art. 4° — En lo que se refiere a material rodante, horarios, seguros, tarifas, y demás aspectos de la explotación, la Empresa deberá ajustarse a lo que resuelva oportunamente la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 5° — Hacer saber al señor JOSE MOMPO, que dentro de los quince días de notificación, deberá aceptar por escrito el presente permiso, en caso contrario será considerado caduco sin más trámite, con la pérdida del 30 % del depósito de garantía efectuado.

"Art. 6° — Previa reposición del Sellado de Ley, notificar de la presente resolución a la Empresa recurrente y girar estas actuaciones a la Secretaría General a sus efectos".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc. —

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1664—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.
Expediente N° 5086[A]1952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta de entrega de la Planta Frigorífica y Fábrica de Hielo, a la Municipalidad de Rosario de la Frontera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Acta de entrega, a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, de la Planta Frigorífica y Fábrica de Hielo instaladas en el Mercado Municipal de la citada localidad, confeccionada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1665—E.

Salta, setiembre 16 de 1952.

Visto la necesidad de dar un mayor y acelerado impulso a la construcción de viviendas populares que con destino a obreros y empleados ya ha iniciado el Gobierno de la Provincia, con el objeto de contribuir en forma inmediata a la solución del problema planteado por la escasez de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que para que no se malogre esta obra que se encuentra en plena ejecución, se hace necesario el contar de inmediato con materiales y otros elementos de construcción;

Que teniendo en existencia el Instituto Provincial de Seguros tales elementos, los que por el momento no serán utilizados por el mismo dado la paralización momentánea de las obras del Policlínico que tiene en construcción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que los materiales de obra y elementos de construcción con que actualmente cuenta el Instituto Provincial de Seguros, sean transferidos de inmediato, con cargo y bajo inventario a la Dirección de Viviendas Populares, la que lo empleará en la construcción de casas que, con destino a empleados y obreros, viene ejecutando en diferentes puntos de esta capital.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1666 — E

Salta, Setiembre 16 de 1952

Expdes. Nos. 4317[C]; 4339[T] y 4656[A]51; 758[A]; 1090 y 1089[J]; 4094[A]; 5000[C]; 5004[G]; 5007[L]; 5015[S] y 5019[S]1952

Visto estos sumarios instruídos a comerciantes de esta plaza, con motivo de la aplicación de las leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de presión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto, se

desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los arts. 5º y 6º de la Ley Nº 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma, dictados hasta este momento;

Que las razones invocadas en sus respectivos defensas, como así también las pruebas aportadas en cada caso, son insuficientes para desvirtuar los cargos que se les imputa, quedando en consecuencia plenamente probadas las infracciones;

Que siendo obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento de las leyes y decretos dictados al efecto en beneficio del público consumidor, aplicando a los remisos las sanciones que estime corresponder, teniendo en cuenta para ello la gravedad de los hechos y la importancia de la firma infractora;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 12.830;

ANTONIO CORONA: establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas, en España Nº 202 (por no exhibir a la vista del público la lista de precios fijados oficialmente y aplicar un mayor porcentaje de utilidad en la venta de fideos y grasa comestible) \$ 100.-.

RICARDO TAPLA: establecido con abasto de carne, Pje. San Martín Nº 1961 (por no exhibir a la vista del público la lista de precios fijados oficialmente, carecer de libro de quejas Dcto. Nº 8769/E/48 y vender el kilo de pucho de tra. al precio fijado para la carne especial, \$ 200.

PAULINA CARDOZO DE AUAD: establecida con negocio de almacén al por menor calle Buenos Aires Nº 1046 (por no tener la lista de precios oficiales fijados para los artículos de primera necesidad), \$ 200.

CALIXTA MADRIGAL VDA. DE ABDO; establecida con negocio de pensión, calle Pellegrini Nº 280 (por infracción al decreto 12.522 (Art. 1º) del 15/4/52, haber utilizado carne en la preparación de comidas los días jueves) \$ 50.-.

LUCIA JORGE: establecida con negocio de pensión 3ª categ. calle 20 de Febrero Nº 409 (por no exhibir la lista de precios de los servicios que presta, carecer del libro de quejas Dcto. Nº 8769/E/48 y cobrar mayor precio que el fijado para las pensiones de su categoría) \$ 100.

ZOLA C. APARCIO: establecida con negocio de bar, calle Graña Nº 74 (por no exhibir a la vista del público la lista de precios de bebidas que se venden por porciones) \$ 50.

PATRONA DE CAYO: establecida con negocio de pensión, calle Aniceto la Torre Nº 137 (por infracción al Art. 1º del Dcto. Nº 12.522 del 15/4/52 que prohíba el consumo de carne los días jueves) \$ 25.-.

AMADA GALEANO: establecido con negocio de hotel "Galeano" Avenida Nº 508 (por infracción al Dcto. Nº 8698 del 8/10/51, que dispone la exhibición de lista de precios del menú económico en hoteles, casas de comida, etc.) \$ 100.

PEDRO SERAFIN Y VITAL IBARRA: establecidos con negocio de bar y billares, calle Necochea 1004 (por vender el vino con un porcentaje de utilidad mayor que el que le corresponde de acuerdo a la categoría de su negocio) \$ 100.

CRISTOBAL SOTO: establecido con negocio de bar, calle San Martín Nº 1126 (por no exhibir a la vista del público, los precios fijados para la venta de cerveza y vinos en botellas cerradas y por porciones) \$ 50.

JOSE SABA: establecido con negocio de hotel "Norte", calle Bolcarce Nº 1000 (por infracción al art. 1º del Dcto. Nº 12.522 del 15/4/52 que prohíbe el consumo de carne los días jueves) \$ 100.

Art. 2º — Las multas que se aplican por el presente decreto, deben hacerse efectivas dentro de las 48 horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto Nº 6090/E del 4 de abril de 1951, y obidas las multas de referencia pasen a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, para su archivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 1667—E.

Salta, Setiembre 16 de 1952.

Visto el Decreto Nº 1641, por el que se encomienda funciones al Ingeniero Agrónomo BENITO H. COLINA fuera del radio de esta Capital;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente del despacho de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA y ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES, al Ingeniero Agrónomo Mildeu Torcovich, mientras dure la ausencia del actual encargado interino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 1668—E.

Salta, Setiembre 16 de 1952.

Expediente Nº 4036/C/52.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el aumento de \$ 100 en el alquiler del local que ocupa en calle España Nº 456 la Contaduría General de la Provincia, el que de acuerdo al valor locativo fijado por la Cámara de Alquileres de la Provincia, en resolución de fecha 13 de julio de 1951, es de \$ 500.— mensuales;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase, a partir del 13 de julio de 1951, en \$ 500, (quinientos pesos) mensuales, el valor locativo del inmueble que ocupa Contaduría General de la Provincia en calle España Nº 456.

Art. 2º — El aumento de \$ 100. mensuales, autorizado por el artículo anterior y que por locación del inmueble de referencia corresponde a partir del 1º de enero de 1952, se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora de Contaduría General de la Provincia, con los fondos que se le liquidan directamente mediante Orden de Pago Anual Nº 14, con imputación al Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 563.33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la señora BLANCA MURUA DE CORNEJO y otros, por diferencia de pago en el alquiler del local que ocupa Contaduría General de la Provincia, en calle España Nº 456, desde el 13 de julio al 31 de diciembre de 1951.

Art. 4º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia, arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1669-E.

Salta, Setiembre 16 de 1952.

Expediente Nº 1611—A—952.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva presupuestos solicitados en virtud de la autorización conferida por decreto Nº 679 de fecha 11 de julio p.pdo., para la ejecución de los trabajos de ampliación a realizarse en la Estación Sanitaria de El Carril; atento a que de los mismos resulta más conveniente la oferta presentada por el señor Scarano Ibañez, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicarse al señor SCARANO IBAÑEZ, la ejecución de los trabajos de ampliación a realizarse en la Estación Sanitaria de El Carril, cuyo presupuesto más el 5 y 7% para imprevistos e inspección respectivamente, asciende a la suma total de m\$N. 35.371.40 (Treinta y Cinco mil trescientos setenta y un pesos con 40/100 moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO 1— INCISO V— ITEM 1— PARCIAL 3— PRIMICIPAL 2— PARTIDA UNICA "Construcciones, reparaciones y mobiliaje en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

PEDRO ANDRES ARRANZ

DECRETO N° 1670-E.

Salta, Septiembre 16 de 1952.
Expediente N° 1126/A/1952.
Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicitó en oportunidad la provisión de un equipo moto bombeador con destino a la Escuela Primaria de El Tala; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección fué autorizada por decreto N° 620 del 8 de julio ppdo. de acuerdo a lo que la Ley de Contabilidad y Decreto N° 14578/40 dispone, a licitar a la empresa privada por la provisión del mencionado equipo moto bombeador;

Que habiéndose pasado los formalidades del caso, corresponde adjudicarse la provisión de dicho equipo, a la oferta que ofrezca mejor precio y condiciones;

Por ello y atento al informe de Contaduría General corriente a fs. 35,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la firma JUAN P. ARACE de esta capital, la provisión, transporte e instalación de un equipo MOTO BOMBREADOR, constituido por un motor a nafta de 4 HP. Cabezal de bomba con cilindro de bombeo, válvula de pié, coñerías de elevación, ósmo y servicio, accesorios necesarios para el bombeo de 4.000 litros por hora como mínimo nivel indicador de tanque construido en chapa de H° galvanizado y pintado al óxido, completo con flotante de cobre estañado, cable de acero galvanizado, contrapeso, grampas con roldanas, etc. instalado, dentro de las condiciones existentes indicadas en el croquis que corre agregado a estas actuaciones en la suma de \$ 21.000.— (VEINTIUN MIL PESOS M[N.]) y con destino a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo —Escuela Primaria de El Tala.

Art. 2° — El gasto que abraude el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— ítem I— Principal I— Parcial a) Partida 2— "Escuela A. de Velazquez— El Tala" de la Ley de Presupuesto en vigor.

RICARDO J. DURAND
Ministro Vice General

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1671-E.

Salta, Septiembre 16 de 1952.
Expediente N° 3045/A/1952.
VISTO este expediente en el que la ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 12.178, dictada por el Honorable Consejo de la misma en reunión celebrada el día 27 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 12.178 dictada por el Honorable Consejo de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, en reunión celebrada el día 27 de agosto del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1° — Aprobar los aumentos establecidos en el inciso III, ítem 2, Partida Principal A1, Parcial 42— Servicio de Té y Café, é inciso II, ítem 2, Partida Principal A1, Parcial 22— Gastos Generales a clasificar.
Art. 2° — Autorizar las disminuciones para cubrir los aumentos que se tomarán del inciso III ítem 2, Partida Principal A1, Parcial 19— Cargas de Electricidad; é inciso III, ítem 2 Partida principal A1, Parcial 4— Alquiler de Inmuebles".

RICARDO J. DURAND
Ministro Vice General

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1672-E.

Salta, Septiembre 16 de 1952.
Expedientes Nos. 2900/Y/51 y 69/T/52.
Visto estos expedientes instruidos contra los comerciantes de esta plaza, Abraham M. Yazlle establecido con negocio de tienda y mercadería— Florida N° 194, y Mercedes Ortega de Tolaba con negocio de almacén al por menor —San Luis esquina Ayacucho, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12830 y 12833 de represión al agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprendió que dichos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 12 830 que regulan y controlan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la responsabilidad de las firmas infractoras, a la importancia de las faltas cometidas y lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Aplíquese una multa de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M[N.]) al comerciante ABRAHAM M. YAZLLE — establecido con negocio de tienda y mercadería, en Florida N° 194 — por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 12830 (Anulaciones deficientes en la confección de boletas de ventas al contado — falta de referencia y obtener mayor porcentaje de utilidad que el fijado oficialmente de acuerdo a lo que dispone la Resolución Nacional N° 1165/50)

Art. 2° — Impónese una multa de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M[N.]) a la comerciante MERCEDES ORTEGA DE TOLABA — establecida con negocio de almacén al por menor, en San Luis esquina Ayacucho, por infracción al artículo 6° de la Ley N° 12830 (alteración de precios en la venta de sal gruesa).

Art. 3° — Las multas que se aplican por el presente decreto, deben hacerse efectivas dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4° — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto N° 6890/E/51, y obediendo las multas de referencia vuelven a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para su archivo.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Ministro Vice General

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1673-E.

Salta, Septiembre 16 de 1952.
Expedientes N° 13335/51 y agrag. 13043/52.
VISTO estos expedientes en los que se piden las actuaciones relacionadas con el pago a favor de la urna La Mundial, de esta Capital, de la suma de \$ 630.—, importe de la factura presentada en concepto de provisión de un uniforme completo con destino al Mayor don del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Justo Montú Moreno; rento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído en desuso la sanción de Art. 45 de la Ley de Contabilidad, según lo manifiesta Contaduría General en su informe de fs. 11 del expediente N° 15043/52 acumulado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 630.— (SESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto procedente mente expresado a favor de la "URNA LA MUNDIAL", de esta capital.

Art. 2° — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia archiven los fondos necesarios para su cancelación.

RICARDO J. DURAND
Ministro Vice General

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1674-E.

Orden de Pago N° 400 del Ministerio de Economía.
Salta, Septiembre 16 de 1952.
Expediente N° 5057—T/1952.
VISTO este expediente en el que el Hotel Termas Rosario de la Frontera solicita se liquide a su favor la suma de \$ 224.000 — m.n. para cubrir el déficit originado por la temporada correspondiente al período julio a septiembre del año en curso, importe que destinará al pago de sueldos y jornales de su personal, por el mes de septiembre en curso;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y a los considerandos del Decreto N° 11710/52,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previo intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del Hotel "Termas Rosario de la Frontera", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma de \$ 224.000 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M[N.]) a fin de que con dicho importe atienda el pago de las siguientes obligaciones:

Sueldos y jornales del mes de septiembre \$ 114.000.—
 Sueldo anual complementario de la temporada de 1952 „ 50.000.—
 Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones de la Provincia „ 60.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que el importe que se dispone liquidar por el presente decreto, se acreditará de Recursos Generales con imputación al mismo, con cargo de reintegro en oportunidad de concretarse la venta de Termas de Rosario de la Frontera, en cumplimiento de la Ley Nº 1420 del 18 de enero del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ABRANZ
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1675 A.

Orden de Pago Nº 119.
 Salta, Septiembre 16 de 1952.
 Expediente Nº 11.233/52.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Salubridad solicita la liquidación de la suma de \$ 265.— a la, importe correspondiente a la adquisición de un esterilizador eléctrico con destino al Consultorio Externo de Villa Belgrano de esta ciudad y con las características que se detallan en la factura que se agrega a fs. 9, efectuado en la firma Instituto Optico Oculístico "Mora" de esta ciudad, y considerando que la adquisición de referencia fué hecha con carácter de urgente dada la imprescindible necesidad de la misma

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General con fecha 9 de septiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquida a favor de la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 265.—) a fin de que oportunamente cargue la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 9 de estos actuaciones debiendo imputarse el gasto respectivo al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal b) I— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1676 A.

Salta, Septiembre 16 de 1952.
 Siendo necesario designar un empleado para que tenga a su cargo la recepción de los automotores adquiridos por este Gobierno en la Capital Federal, como asimismo de su cuidado durante su transporte por ferrocarril,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Comisionase al Auxiliar 6º —chófer del Ministerio de Acción Social y Salud Pública,

ca, don SEGUNDO B. SANTILLAN para que, con el objeto indicado precedentemente, se traslade a la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Pablo Mesples

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1677-G.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 1489, de fecha 12 del mes en curso, se declara intervenida la Municipalidad de Tartagal, (Departamento de San Martín), en sus dos departamentos, deliberativo y ejecutivo, y se faculta al Poder Ejecutivo, para designar el interventor de la mencionada Comuna;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución de la Provincia

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase, con carácter ad-honorem Interventor de la Municipalidad de Tartagal (Departamento de San Martín), en sus dos departamentos, deliberativo y ejecutivo, al señor Severo Gorgonio Castres, con domicilio en Tartagal, Salta, cuyo nombre figura en el padrón de la Comuna.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
 Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

Decreto Nº 1678—G.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Anexo G— Orden de Pago Nº 260.
 Expediente Nº 5021/52.

Visto el decreto Nº 1299, de fecha 21 de agosto ppdo., por el que se le pone reconocer un crédito en la suma de \$ 1.350.— a favor de la Jefatura de Policía, por la liquidación de los beneficios que sustituye el Art. 18 de la Ley de Presupuesto en vigor, por el cumplimiento de Anastasio Vile Agente del Escuadrón de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que doña Dionisia Guaymás de Vile en su carácter de viuda del citado Agente reclame los mencionados beneficios; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 12 de estas obradas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 1299, de fecha 21 de agosto ppdo., por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 1.350.— m.n.), a favor de JEFATURA DE POLICIA, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
 Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO Nº 1678 G.

Salta, Septiembre 17 de 1952.
 Expediente Nº 7321/52.

Visto el presente expediente en el que la Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 2761, de fecha 4 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de Policía, Sección Segunda, don ALFONSO CHANQUI; con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Meritorio de la categoría Sección Primera, don RAFAEL VARGAS POLIGNO II, con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 3º — Nómbrase, con catalidad al día 1º del corriente mes, agente de la Policía Provincial—Destacamento Pichanay, al señor CARLOS ALBERTO MACORITTO (C. 1909, M. Nº 3933152, D. 83); en reemplazo de don José Reyes.

Art. 4º — Déjase sin efecto, el artículo 6º del decreto número 1621, del 3 de setiembre en curso, por el que se nombra agente de la División de Investigaciones, con el 100% de sus haberes, al señor ROBERTO PUERTAS; por haberse reintegrado su titular.

Art. 5º — Nómbrase, en carácter de reintegro, agente de Policía de la Seccional Segunda, afectado a la División de Tránsito, al señor ROBERTO PUERTAS, con anterioridad al 1º del corriente mes; y en reemplazo de don Alfonso Chanqui.

Art. 6º — Déjase sin efecto, la orden por el término de 3 días en el ejercicio de sus funciones, recaída por decreto número 1313, artículo 11º, de fecha 22 de agosto próximo pasado, al Agente de la Policía Provincial "Grupos Especiales" Destacamento Capital— don ZOMON SAJANA— en mérito a lo dispuesto por Jefatura de Policía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
 Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

Decreto Nº 1680—G.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 12 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario 2ºª categoría de Alemania, al señor SEGUNDO BAZAN GÜEMES (Clase 1935 — Matr. 3881030), con anterioridad al día 18 del actual y en reemplazo de don Hipólito Cruz Ahumada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1681—G.

Salta, Setiembre 17 de 1952.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 5° de la Escuela de Manualidades de Salta señora MARIA ELENA CATTANEO con anterioridad al día 13 de agosto ppto., por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1682—G.

Salta, Setiembre 17 de 1952.

Expediente Nº 7252/52.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física remite para su aprobación Disposición Nº 291 de fecha 3 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Disposición Nº 291 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 3 del actual clausurando por el término de 15 días las invitaciones de baños públicos y piscinas hasta tanto se llven a cabo los trabajos de refacción de las secciones de los mismos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1683—G.

Salta, Setiembre 17 de 1952.

Expediente Nº 7188/52.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición Nº 290, dictada con fecha 18 de agosto ppto., y atento lo dispuesto en la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Disposición Nº 290 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 28 de agosto ppto., por la que se suspende por el término de cinco (5) días al empleado don MIGUEL G. KLIVER, sin perjuicio de la suspensión primeramente impuesta y

por las razones señaladas en la mencionada Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1684—G.

Salta, 17 de Setiembre de 1952.

Expediente Nº 7299/52.

Visto la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Educación Física en nota número 369, de fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Preceptor de Educación Física, don RAMON ALVAREZ VILLAFANE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8447. — Edicto de Minas: Exp. Nº 1731-G La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en esta ciudad, 25 de Mayo 824, ante S. S. Expone que: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1° y 2° categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos solicitó la correspondiente zona de exploración y cateo, en una zona de 1.000 hectáreas o sean 4 unidades, Los terrenos son de las fincas "LA PUNILLA", "LA TRAMPA", y EBRO o LACHIGUANA. La primera es de don Lorenzo Arana y las otras son de dueños desconocidos que oportunamente dará sus nombres. Este pedimento no afecta a sus dueños por encontrarse en serranías la zona a catear. Está ubicado en Dto. Antorumbos astronómicas y distancias según croquis que acompaña: Desde el punto denominado Alto de las Minas se tomarán 1.305.41 mts. al Este hasta el punto 4 o esquinero Sudeste, y 1.305.41 desde el Alto de las Minas hacia el Oeste coincidiendo el punto 1, y constituyendo el lado Sud. del polígono. Desde el vértice 1 y con dirección N. E. 40° se tomarán 5.000 mts. para llegar al vértice 2 formando el lado Oeste del polígono. A partir desde el punto 2, se trazará una recta de 2.610.82 mts. al Este, para coincidir con el punto 3 y será el límite Norte: Desde el vértice 3, se trazará una recta de 5.000 mts y 220° al Sudoeste hasta el vértice Nº 4 y desde aquí con 270° se cerrará el polígono con 1.305.41 mts. hasta el punto de partida, o sea Alto de las Minas. Se emplearán herramienta y personal necesario. A Carrillo, Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo

1950, horas 11 y 45. Aníbal Urribarri. En 2 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos, Nº 4, Aníbal Urribarri, Junio 13 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto Carrillo contestando, la vista corrida, expongo que: casi totalidad del terreno es inculto sin labrar ni cercar, existiendo pocas viviendas con pequeños cercados a la vuelta. — A Carrillo, Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en plano de Registro Gráfico, ha quedado registrado en los libros correspondientes bajo Nº 1381. Elias. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este expediente a los Sres. Pedro C. Díaz y Emilio Ortiz, A. Carrillo: Julio 27 de 1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por don Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de don Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. — Regístrese el escrito la ratificación y este auto en "Control de Pedimentos", Tómese razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. — Outes—Julio 30/1951. Se registró en Control de Pedimentos Nº 4" y se tomó razón marginalmente en el mismo libro. Neo. Sr. Delegado manifestamos aceptación de la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo Alvarado, en la mina PUNILLA departamento Anta, como también conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas, P. C. Díaz, Emiliano Ortiz, Mayo 2/1952. — Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dpto. de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones". — Outes. En 5 de Mayo/1952 se registró en Registro de Exploraciones Nº 5" Neo. — Mayo 6/1952. Habiéndose registrado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese a los propietarios del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — En 7 de Mayo—1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Septiembre 1° de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 8 al 22/9/52.

Nº 8446 — EDICTO DE MINAS: Expte. Nº 1732-G— La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en calle 25 de Mayo 824. Ante S. S. expone: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1° y 2° categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos, fluidos, vengo a solicitar la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades. — Los terrenos están ubicados en la finca "PUNILLA" de propiedad de don Abdo Chuchuy, Pedro Flores y Lorenzo Arana, todos domiciliados en la finca. — Dentro de la zona solicitada se encuadran algunas casas y potreros, los que serán respetados, por cuanto la zona que se cateará se encuentra en las serranías. — Este pedimento se ubicará en el Departamento de Anta y su punto de partida es el lugar denominado Alto de las Minas y está situado de

acuerdo a los siguientes rumbos según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se medirá una línea de 5.000 mts. con azimut astronómico de 40° al Noreste y será el punto A. — Desde este vértice se medirá una línea de 2.000 mts. hacia el Este que será el punto B. — Perpendicular a este punto B y con dirección Norte se medirán 5.000 mts. hasta el punto C, constituyendo el límite Este del pedimento. — Desde este punto C. y en ángulo de 90° grados se medirán 4.000 mts. al Oeste hasta el punto D. para continuar al Sud, en una línea perpendicular de 5.000 mts. hasta el E. con lo que se formará el límite Oeste. — Desde este vértice E. y con una línea de 2.000 mts. al Este se cierra el polígono que cubre 2.000 hectáreas. Se empleará personal y herramientas necesarias. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45. Anibal Urribarri. — En 2 de Junio 1950. — Se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" fs. 51. — Anibal Urribarri. — Junio 13/1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Por las notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado. — Contestando la vista que se le corre expone que: casi totalidad del terreno que forma el pedido de cateo es inculto, sin labrar, ni cultivar, existiendo pocas casas con pequeños cercados. A. Carrillo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico. Dentro de dicha zona se encuentra la mina PUNILLA, que tiene una extensión de 9 hectáreas cuyo derecho deberá respetar como también las casas y potreros allí existentes. Ha sido registrado en el libro correspondiente bajo Nº 1383. — Elías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este pedimento, a los Señores Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. A. Carrillo. — Salta, Julio 27/1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por D. Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz, en este expediente. Regístrese en "Control de Pedimentos" y tómese razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. Outes. — En 30 de Julio 1951. Se registró en "Control de Pedimentos" y se tomó razón marginalmente de la transferencia en el mismo libro. Neo. — Sr. Delegado: Aceptamos la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo, y manifestamos conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas. P. C. Díaz, Emiliano Ortiz. — Mayo 2/1952. Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones. Outes. — En Mayo 6/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado, Outes. — En 7 de Mayo 1952. — Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: R. Pagés. P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Septiembre 1º de 1952. —

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 3 al 22/9/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8478. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la CIA. CITRICOLA COBOS S. R. LTDA. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente a las 5/6 partes de 1/4 porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro y que se desafectará de la finca Molinos con un turno de 5 días mensuales, 103 Has. de su propiedad catastro 962 ubicada en Cobos (Gral. Güemes). En época de abundancia de aguas, la finca "Entre Ríos", podrá hacer uso de una dotación máxima de 0,75 l/seg. x Ha.

Salta, 18 de setiembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 19/9 al 9/10/52.

Nº 8477. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la CIA. CITRICOLA COBOS S. R. LTDA. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente a las 5/6 partes de 1/4 porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro y con un turno de 25 días mensuales. En época de abundancia de agua, podrá hacer uso de una dotación máxima de 0,75 l/seg. x Ha. bajo riego. 52 Has. 8000 m2. de su propiedad "Finca El Molino", catastro 178 ubicada en Cobos (General Güemes).

Salta, 18 de setiembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/9 al 9/10/52.

Nº 8474. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro P. Díez Gómez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 litros por segundo proveniente del río Guachipas. 8 Has. de su propiedad en Beolito catastro 45 de Guachipas. En épocas de estiaje, tendrá un turno de 48 horas en ciclos de 27 días con todo el caudal de la hijuela Caliguaco.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/9 al 8/10/52.

Nº 8472. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISABEL YUFRA de Iriarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.88 litros por segundo proveniente del Río La Caldera. 1 Ha 6800 m2. de su propiedad catastro 85 del Departamento La Caldera.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/9 al 8/10/52.

Nº 8455. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DINA I. LOZANO de ROBLES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,39 l/seg. proveniente del Río La Caldera. 7556 m2. de su propiedad catastro 163 del Departamento La Caldera.

Salta, Septiembre 9, de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 10/9 al 17/10/52.

Nº 8437. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucía Elías de Nisva tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 7 Has. del inmueble "San Miguel", catastro 123 de Coropampa (Guachipas). En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la Hijuela Coropampa.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8436. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sucesión Mercedes L. de Nevada e Hijos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo proveniente del Río Guachipas y de 5,25 l/seg. del Arroyo El Molino, 4 y 10 Has. respectivamente del inmueble "San Vicente", catastro 276 de Guachipas. En estiaje tendrá turno de 24 horas en ciclos de 35 días con todo el caudal de la hijuela Coropampa y de 3 días en ciclos de 30 días con todo el caudal de la Hijuela Molino del Bajo, para dichas superficies.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8433. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MANUEL CONDOMI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,26 l/seg. proveniente del Río La Caldera. 4 Has. 3072 m2. de su propiedad catastro 148 de La Caldera.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8429. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolasa Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,78 litros por segundo proveniente del río Ycasto, 1 Ha. 5000 m2. de la fracción El Durazno, catastro 173 de Metán.

Salta, Septiembre 2 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/9/52.

Nº 8423. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Esteve tiene solicitado RECONOCIMIENTO de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del Río Las Pircas, 38 Has. del inmueble "Entre Ríos", catastro 588 del Departamento La Viña. Asimismo, tiene solicitada

la INSCRIPCIÓN en el "Catastro de Aguas Privadas", del Arroyo El Lampasar que nace en los cerros "Los Toldos", dentro de la precitada propiedad "Entre Ríos".

Salta, Septiembre 1º de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/9/52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8441 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km 13.723 — Km. 41.720, \$ 6.047.056.40. Deber

coizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15 horas, en Avenida Matipá 3, 2º piso, Capital Federal.

Salta, Septiembre 3 de 1952
e) 4 al 25/9/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8475 — Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVARADO DE PONT o ISABEL ALVARADO CARRASCO DE PONT. — Salta, 8 de septiembre de 1952. JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/52.

Nº 8470 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón Antonio Fernández. — Salta, ... de Septiembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 17/9 al 29/10/52

Nº 8460 — EDICTOS SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de don LUIS GRUNDL, bajo apercibimiento legal. Salta 10 de Septiembre de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 12/9 al 27/10/52.

Nº 8457. — SUCESORIO. — El señor Juez de 3º Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Bencil de Mirzvela. Salta, Septiembre 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 11/9 al 24/10/52.

Nº 8456 — SUCESORIO: — El Doctor GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANAGNOSTOPULOS.
SALTA, Septiembre 9 de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET Escribano Sec.
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8453 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA ROSALES. — Salta 9 de Septiembre de 1952
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8452 --
El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y

acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA Jorge Adolfo Coquet — Secretario
e) 9/9 al 22/10/52

Nº 8439 — SUCESORIO: — LUIS R. CASERMEIRO, Juez de 1a. Inst. 3a. Nom. C. C., cita a herederos o acreedores de AGUSTIN RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 29 de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8435 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de El Carril cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN MACEDONIO VILTE para que dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal, hagan valer sus derechos. EL CARRIL, Septiembre 3 de 1952. RICARDO MUÑOZ — Juez de Paz
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8431 — SUCESORIO. — Juez de 2º Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ DE BARRIONUEVO. — Salta, 13 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8427 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 1º Instancia 2º Nominación, cita a los herederos y acreedores de Espíritu y Pedro Colque, por treinta días. — Salta, 29 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8425 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO BURGOS DE ACOSTA. Salta, Agosto 29 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/9 al 14/10/52.

Nº 8420. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de 3º Nominación Civil, cita a interesados en la sucesión de MANUEL LERMA, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 21 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1º/9 al 13/10/52.

Nº 8414. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES

VALDIVIEZO DE MOYA. — Salta, agosto 11 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8413. — TESTAMENTARIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL GOMEZ RINCON. — Salta, 14 de Julio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, — Escribano Secretario.
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8409. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA o SELVA ARGENTINA ESCALERA COBRALLES. — Salta, Agosto 14 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 25/8 al 6/10/52

Nº 8408. — EDICTO. — JUICIO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos de don FRANCISCO HIGINIO LARA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 22/8 al 3/10/52

Nº 8403. — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA GOMEZ DE LOPEZ. — Salta, agosto 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8402. — SUCESORIO. — El Juez de Paz, titular de Rosario de la Frontera, Pra. Sección, cita por treinta días a acreedores y herederos de Hermelinda Ordoñez de Vistone, luego de Ferreyra Rosario de la Frontera, Agosto 17 de 1952. — Francisco C. Nuñez, Juez de Paz.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8401.
El Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAXIMILA o MACIMILA. — Salta, agosto 8 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8395 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Nicanor Chilo é Inocencia Velazquez de Chilo citándose a herederos y acreedores.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Salta, 5 de agosto de 1952.

e) 18/8 al 29/9/52

Nº 8394 — TESTAMENTARIO

El Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SOLA, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 14 de agosto de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/8 al 29/9/52.

Nº 8388 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 14/8 al 26/9/52.

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1ª Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8381 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación cita por treinta días en la sucesión de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8360 — EDICTO: SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez 3ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil, CITA por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YAÑEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta Julio 22 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán, Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Sueldo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8473 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez interino Juzgado 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal deducido por SEBASTIAN GOMEZ, sobre inmueble situado en esta ciudad, limitando Norte, Miguel Quinteros, Primitivo López y Luis Norberto Cornejo; Sud, calle Ameghino, Juan Manuel Ramos, Jorge Nicolás Cornejo, Genoveva Miranda Tomara Castro de Calderón, Alfredo Molina, María Quinteros de Molina, Julián Demetrio Miranda, Ramón Carrizo, Carlos Varonil Carrizo y Enriqueta Morales de Rodríguez; Este, calle Bolívar y Carlos Varonil Carrizo y Oeste, calle Brown y Enrique Morales de Rodríguez y Miguel Quinteros. — Salta, septiembre 17 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/52.

Nº 8418. — POSESION TREINTAÑAL. — SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal inmueble Pueblo San Carlos: "LA CRUZ", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. — Limita: Norte, Municipalidad San Carlos; Sud, Lote 2 herederos Pedro Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días, Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8417. — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN AQUINO DE MARTINEZ, ESTANISLADA AQUINO DE MERILES y MAXIMILIANO GUANTAY, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicitan posesión treintañal inmueble "SEXTA FRACCION", en pueblo San Carlos; mide 107 m. frente, 126 m. fondo; limita: Norte, Lote 5, herederos María Aquino; Sud, Lote 7, Restituto Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8416 — POSESION TREINTAÑAL: — LAURENCIO AQUINO, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos. PRIMERO: "LOTE Nº 2", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. Limita: Norte, Lote 1, herederos Manuela Aquino; Sud, Lote 3 herederos Jacinta Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — SEGUNDO: "EL BORDO" o "LOTE 7", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. Limita: Norte, Lote 6, herederos Rita Aquino; Sud, Lote 8, herederos Gregorio Aquino, Este, Ramón Serrano y Hermenegildo Tex; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, Agosto 21 de 1952. S/b: 3 — Ejecutores: y Hermenegildo Tex. — Vale. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 29/8 al 10/10/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8479. — Por JORGE RAUL DECAVI

El 20 de Octubre de 1952, a horas 17 en Urquiza 325, por disposición Sr. Juez C. y C. 4ª Nominación, Ejecutivo Antonio Mena vs. Cayetano Flores, remataré Derechos y Acciones que el demandado tenga o pudiera corresponderle por compra con promesa de venta con libreta, sobre los lotes de terreno Nº 46 y 47 manzana 212, ubicados en calle Rondeau de esta Ciudad, catastrados bajo Nº 11742 y 11743 Parcelas 4 y 5 cuyo título de dominio subsista aún a nombre del Sr. Antonio A. León Mena, promesa de Flores. — La venta se realiza comprendiendo todo cuanto estuviera edificado, plantado ó adherido a los terrenos.

BASE: \$ 933 33 m/100, cada lote, equivalente a las 2/3 de la tasación fiscal.

Los derechos y acciones consisten en el pago que hizo el demandado de 41 cuotas mensuales de \$ 15.00 por cada lote, lo que equivale a \$ 1.230. — m/100.

e) 19/9 al 16/10/52

Nº 8468 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 29 de septiembre p. c. las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en juicio: Ejecutivo Inmobiliario San Miguel Ltda. vs. Angela V. de Racedo" procederé a vender sin base dinero de contado; una balanza marca Howe Nº 5242; tres balanzas marca Howe Scale Rutland; una heladera M. A. en poder del depositario judicial Moisés L. Racedo, puestos 10-17-28 Mercado San Miguel. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 16/9/52 al 29/9/52.

Nº 9467. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — SIN BASE. — UNA CAMIONETA

El 25 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Nash patente 7489 motor 93416 en poder del depositario judicial Lucas Ocaña, San Juan 780. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Abel R. Gómez vs. Lucas Ocaña.

e|16 al 25|9|52.

Nº 8450 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 8 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden de la Cámara de Paz Letrada (Juzgado a cargo del Dr. Tabares) dictada en autos "Ordinario — Repeición de Pagos — Antonio Mena vs. María A. de De Gregorio", remataré con la base asignada seguidamente en particular, dos fracciones de terreno con aguas, ubicadas en esta ciudad de Salta, sobre el antiguo camino a San Lorenzo, encerradas ambas fracciones por los siguientes límites: Norte, antiguo camino de esta ciudad a San Lorenzo; Sud, y Este, zanja y cauce de un arroyo, y Oeste, terrenos de don Juan Spahr Delgado.

PRIMERA FRACCION distinguida como parcela 4 de la nomenclatura catastral, mide 7 en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 85 por el Este y 81 por el Oeste, y superficie de 5.810 mts.2.

SEGUNDA FRACCION distinguida como parcela 5 en la nomenclatura catastral, midiendo en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 89 por el Este y 85 por el Oeste, y superficie de 6.090 mts.2.

BASE: 1a. Fracción \$ 1.400.— 2a. Fracción \$ 1.066.68 m/n., equivalentes a las 2/3 de la valuación fiscal.

VENTA AD—CORPUS

Al contado. — Publica Foro Salteño y B. Oficial.
e) 8 al 29|9|52.

Nº 8449 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El día 24 de Setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Zuviria 189 subastaré:

1º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los números 35|39 de la calle Jujuy. — Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts., contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts. costado Sud 35.63 mts. Límites con propiedad de Carmen Torino de Figueroa, Sud; con propiedad herederos Báez, Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral Partida: 10.722 Circunscripción 1, Sección E. Manzana 4 Parcela 27. Edificación adobe formando 4 habitaciones, 1 baño, techo de tojuelas, pisos de baldosas. — BASE \$ 1.566.66 o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

2º) Una quinta parte de la mitad indivisa o

sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los Nros. 41|43 de la calle Jujuy. Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts. contrafrente 17.31 mts. costado norte 38.63 mts. costado sud 19.10 mts. costado este 7.60 mts. costado oeste 20.52 mts. Límites: Norte con propiedad herederos Báez, Sud con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Ecolástico Torres, Este con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral: Partida 450 circunscripción 1 Sección E. Manzana 4 parcela 26. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina 1 baño, techos de caña y zinc; pisos de baldosas. BASE \$ 1.800.— o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

Títulos de las dos propiedades inscriptos a folio 81 asiento 1 del libro 5 de Registro de Inmuebles.

Ordena señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Honorarios: Alderete César en Sucesorio de Anselmo Báez. Expediente Nº 30003|51. — En el acto del remate el comprador entregará el 20% a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos "Boletín Oficial" y Norte.

e|8 al 22|9|52.

Nº 8445 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez C. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastaré con base de \$ 14.800.— m/n., el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este, finca "San Esteban"; Oeste, "El Totoral de Aniceto Avendaño de Ortiz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud, Río Bermejo. Contiene mejoras como casas, cercos, corrales, etc.

Venta ad-Corpus

Títulos Fº 262 asiento 616 Libro F Dpto. Orán
e) 5|9 al 20|10|52.

Nº 8428 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo — Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amanda Schulse de Saravia" Exp. Nº 30.796|952, ha ordenado el remate CON BASE de dos terceras partes de

la valuación fiscal \$ 20.533,32 m/n el inmueble ubicado en El Quebrachal, Partido de Pitos, Arnaldo Rejtman y de Sra. Reymundi de M. Depto. de Anta. LÍMITES: Norte, con terrenos de rey; Sud, con terrenos de Casim Ramadan y de Santiago González ante, de Javier J. Saravia, Este, con terreno de Sra. Reymundi de Morey; y Oeste, calle pública que separa de Est. Ferrocarril. — Nomenclatura catastral manzana G, Parcela 6. — Catastró 570. — Títulos inscriptos a fl. 343, as. 1 Libro 1 Reg. In. de Anta. GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 30.000, en 2º término a favor del Dr. José María Saravia, registrada a fl. 345, as. 4, Libro 1 Reg. I. de Anta. El jueves 16 de Octubre de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20 % como seña. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 3|9 al 15|10|52

Nº 8424 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados "Negrete José vs. Poma Martínez Angel Martín — Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", el DIA 20 DE OCTUBRE DE 1952 a las 11 HORAS en la Oficina de Remates de esta Ciudad, Alvarado 504 venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/NACIONAL DE CLEGAL un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, que forma la esquina Nor-Este de la intersección de las calles José Ignacio Sierra y Belgrano, individualizado como Lote Nº 6 Fracción uno A. Partida 1979 — Título inscripto Folio 409 —Asiento Nº 1 — Libro 9 Metán.

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.
MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero
e) 2|9 al 14|10|52.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8481. — SENTENCIA. — En autos "Samuilán Arias Jorge M. vs. Rubén Darío Gómez — Embargo preventivo" Expte. 20.290|52, el Juez 2º Nom. Civil y Com. dicta la siguiente sentencia: Salta, Setiembre 19 de 1952 ... Fallo: I) ORDENANDO se lleve adelante la presente ejecución con costas, hasta que el acreedor se haga cargo del pago del capital reclamado, intereses y accesorios legales, requiriendo los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de Un mil setecientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco monedas nacionales. — II) Tener por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado. — III) Cópiese, notifíquese al demandado por edictos en la forma prescripta por el art. 468 del Cód. de Proc. — LUIS R. CASERMEIRO. — Salta, Setiembre 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Esc. de no Secretario.

e|22 al 24|9|52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8476. — ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PATRON COSTAS, ROMANO Y COMPAÑIA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PUJO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don LUIS MARIA PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Giménez Zapiola domiciliado en la calle Zuviria número trescientos setenta y siete; don ANGEL MIGUEL ROMANO, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintiseis y don RODOLFO LUIS FASANO, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ana Yarob, domiciliada en la calle Balcarce número cuatrocientos cuarenta y siete; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Patrón Costas, Romano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de representación, comisiones, consignaciones, compra-venta de frutos y productos agrícola ganaderos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada. — TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República o del exterior. — CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de esta escritura. — QUINTA: El capital social constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: el señor Patrón Costas trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el señor Romano cien o cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos y el señor Fasano cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — El capital se aportará por los socios en la siguiente forma: el socio señor Patrón Costas aporta la suma de treinta y dos mil trescientos noventa pesos con setenta y dos centavos en mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por las partes y por el contador público don Manuel R. Guzmán y cinco mil pesos con treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y cuatro centavos en dinero efectivo depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad según boleta que exhibe, obligándose a completar su aporte en el plazo de un año a contar de hoy; el señor Romano aporta trescientos cincuenta pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y ciento cuarenta y cuatro

mil seiscientos cincuenta pesos en vehículos automotores, respuestos, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por el nombrado contador señor Guzmán, incluyéndose en dicho inventario un automóvil Plymouth modelo mil novecientos cuarenta, motor P. un millón noventa y siete mil treinta y uno y un Jeep Willys modelo mil novecientos cuarenta y seis, motor once mil doscientos diez/ochenta y siete y el señor Fasano aporta cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Queda en consecuencia, integrado el capital suscrita por los señores Romano y Fasano y obligado el señor Patrón Costas a integrar su capital en el plazo fijado. — Los referidos bienes quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad de que se trata, manifestando los socios que han justipreciado los mismos de acuerdo al actual valor en plaza, por los valores unitarios que se consignan en los citados inventarios. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, como Gerentes pero se requerirá la firma conjunta de dos de ellos para dar validez a todo documento o contrato en que la sociedad intervenga o sea parte. — Los socios firmarán con sus respectivas firmas personales estampando el sello de la sociedad. — Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros jurisdiccionales; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedad o personas, en la forma que convinieren; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer, uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestión o negocio que consideren conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Septiembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades realizadas

y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción de una cuarenta y cinco por ciento para el señor Patrón Costas; cuarenta y cinco por ciento para el señor Romano y diez por ciento para el señor Fasano. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — NOVENA: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones que terceros extraños. — DECIMA: Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado los otros socios podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto. — El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato salvo que hubiere consentimiento de los otros socios. — DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención de los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — DECIMA SEGUNDA: Toda duda o divergencia que suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado por los socios. — Si no hubiere acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del árbitro lo hará el juez en lo Civil y Comercial a requerimiento de cualquiera de los socios. — El fallo que dicta el árbitro será inapelable. — DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Dada así por constituida la Sociedad "Patrón Costas, Romano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé, como que ha pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del treinta mil sesenta y dos al treinta mil sesenta y cinco. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos quince. — Raspado: cuar—e—mil—t—d—c—s—d—o— cesando esta obligación cuando o—igu—l—a—c—. Entre líneas: de—como que ha pedido de las

partes se expiden dos testimonios de la presente. Todo vale. — LUIS M. PATRON COSTAS. — A. M. ROMANO. — R. L. FASANO. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO.

9) 19 al 25/9/52.

Nº 8471 — Los que suscriben, GUALBERTO ENRIQUE BARBIERI, comerciante, RAUL ALBERTO COLLADOS STORNI, comerciante, y JUAN URRUTIA, ingeniero civil, todos argentinos, casados y mayores de edad; el primero, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 477 de esta ciudad de Salta, el segundo, en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, y el tercero, en la calle O'Higgins Nº 2120 de la Capital Federal, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la sociedad "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente, con la denominación de "Durand y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura de fecha dos de setiembre de 1950, autorizada por el escribano Horacio B. Figueroa e inscrita en el Registro Público de la Provincia al folio 4.8, asiento 2344 del libro 24 de Contratos Sociales, y modificada posteriormente por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto, en el mismo Registro al folio 160 asiento 2606 del Libro 25 de Contratos Sociales. — PRIMERO: Los señores Gualberto Enrique Barbieri y Raúl Alberto Collados Storni, como actuales miembros de la sociedad precedentemente nombrada, aceptan el ingreso a la misma, en calidad de nuevo socio, del señor Juan Urrutia, el que se produce a partir del día de la fecha del presente instrumento. En consecuencia, la sociedad "Barbieri y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada desde hoy por los socios señores Gualberto Enrique Barbieri, Raúl Alberto Collados Storni y Juan Urrutia, como únicos miembros de la misma.

SEGUNDO: El capital social, que importa actualmente la suma de quinientos mil pesos m/n., constituido por quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, se eleva, a los fines del ingreso del nuevo socio, a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; estando suscriptas e integradas totalmente por los socios Barbieri y Collados, y en partes iguales, quinientas de dichas cuotas según resulta de los aludidos contratos de constitución y posterior modificación de la sociedad, las doscientas cincuenta cuotas restantes emitidas son suscriptas en este acto por el nuevo socio señor Juan Urrutia, quien las integra totalmente con el crédito que, por la misma suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n., tiene a su favor y a cargo de la sociedad. — La relación del capital social así constituido resulta también de los balances que firman los socios como parte integrante

te del presente convenio.

TERCERA: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el mismo objeto, el mismo domicilio y la misma duración señalados en la cláusula cuarta del mencionado contrato de modificación de fecha 31 de julio de 1951; su gerencia será ejercida por los tres socios en forma conjunta, separada o alternativa, en las condiciones y con las facultades aludidas en la cláusula quinta del mencionado contrato de modificación, dejándose establecido que el ejercicio de la gerencia será simplemente facultativo para el socio Juan Urrutia, quien al igual que el socio señor Barbieri, no estará obligado tampoco a atender los negocios y actividades sociales; y podrá dedicarse, al igual que aquel, a otros negocios y actividades siempre que no fueran perjudiciales a la sociedad.

En las solas relaciones de los socios entre sí y sin efecto alguno con relación a terceros, ninguno de los Gerentes podrá enajenar los inmuebles, maquinarias y equipos de la sociedad sin la conformidad de otro de los socios. CUARTO: Establécese que los balances de comprobación a que se refiere la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad de fecha 2 de setiembre de 1950, deberán ser practicados mensualmente.

QUINTO: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de acuerdo a la cláusula novena del mencionado contrato de constitución, así como las pérdidas de la sociedad, corresponderán a favor y a cargo de los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Suprímese el derecho al retiro mensual autorizado en la última parte de la cláusula séptima del contrato de modificación del 31 de julio de 1951, y establécese a favor de los socios una asignación mensual de tres mil pesos para cada uno de los señores Barbieri y Collados y de un mil pesos para el señor Urrutia, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

SEXTO: De las reuniones que realicen los socios se levantará acta en el libro especial llevado al efecto; en las mismas podrán los socios hacerse representar por terceras personas mediante simple carta poder.

SEPTIMO: En todo los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, quienes se formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad, propues-

tas que deberán formularse en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto y que deberán proponer el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando fianzas reales para garantizar dicho pago y la liberación de los otros socios con respecto al pasivo social; se aceptará la propuesta que fuere más ventajosa por su monto y garantía ofrecida. — Las ofertas en la licitación deberán formularse sobre los precios básicos resultantes del inventario y balance que deberá practicarse a la fecha de la disolución; a este fin, como así también a todos los fines, establécese que en todos los inventarios que se practiquen en adelante deberá actualizarse el valor de los bienes sociales, de conformidad entre los socios y de acuerdo con la valorización o depreciación que experimenten aquellos.

OCTAVO: Toda duda, cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, relativa al cumplimiento o interpretación de este contrato, a la decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior y a la actualización del valor de los bienes en los inventarios, será sometida a la resolución de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo; los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los quince días posteriores a la constitución del Tribunal y su laudo será inapelable; si no se pronunciaren dentro de dicho término, la cuestión será sometida a decisión del Juez competente.

NOVENO: En este estado y modificándose lo estipulado sobre el punto en la cláusula tercera de este instrumento, convénese prorrogar por tres años más el plazo de duración de la sociedad señalado en la cláusula tercera del contrato de constitución de la misma.

DECIMO: Quedan en vigencia las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de modificación de la sociedad, de fecha 31 de julio de 1951, y las no modificadas por éste convenidas en el contrato de constitución de fecha 2 de setiembre de 1950, en cuanto no hayan sido modificadas en el presente instrumento.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la ciudad de Salta a un día del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): G. E. BARBIERI. — JUAN URRUTIA. — R. COLLADOS S.

BARBIERI & COLLADOS S. R. L.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1952

—A C T I V O

ASERRADERO exist. en maderas aserradas	\$ 75.000.—	
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tract. orugas	" 46.589.28	
CUENTAS CORRIENTES saldos Deudores varios	" 140.550.47	
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar	" 100.000.—	
CAJA efectivo según arqueo	" 284.89	
CONSTRUCCIONES edif. 2 casas material	" 25.480.45	
DEPOSITO MATERIALES exist. según detalle	" 1.720.03	
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Exist. s detalle	" 29.554.19	
INMUEBLES edificios y terrenos en Güemes	" 307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones	" 13.728.—	
MAQUINARIAS existencia seg. detalle	" 234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en Obraje y Playa	" 959.808.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle	" 17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta	" 48.211.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 dco. c S. Ruiz	" 320.—	
SEMOVIENTES exist. en bueyes	" 20.070.—	\$ 3.021.053.19

—P A S I V O

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer	\$ 107.575.34	
BANCOS descubierto en cuenta corriente	" 5.873.61	
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios	" 61.782.55	
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46	" 123.680.08	
IMPUESTO A LAS VENTAS	" 149.381.32	
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 %	" 442.560.—	
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 %	" 144.000.—	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prendaria	" 82.540.—	
CUENTAS CORRIENTES saldo Cta. Juan Urrutia	" 250.000.—	
ACREEDORES VARIOS varios en cuentas ctes	" 124.283.02	
TOTAL DEL PASIVO	\$ 1.491.675.90	
RESERVA LEGAL	" 29.377.29	
CAPITAL SOCIAL		
Socio G. E. Barbieri	\$ 250.000.—	
Socio R. A. Collados	" 250.000.—	
	\$ 500.000.—	
	\$ 2.021.053.19	\$ 2.021.053.19

Gral. Güemes, 31 de Agosto de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARBIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952.

(Fdo.): ANTONIO FORCADA
Contador Público

BARBIERI & COLLADOS S. R. L.
BALANCE GENERAL AL 1º DE SETIEMBRE DE 1952

—A C T I V O

ASERRADERO exist. en maderas aserradas	\$ 75.000.—	
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tractores oruga	" 46.589.28	
CUENTAS CORRIENTES saldos deudores varios	" 140.550.47	
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar	" 100.000.—	
CAJA efectivo según arqueo	" 284.89	
CONSTRUCCIONES edifica. 2 casas de material	" 25.480.45	
DEPOSITO MATERIALES exist. según detalle	" 1.720.03	
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS exist. s detalle	" 29.554.19	
INMUEBLES edificios y terrenos en Güemes	" 307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones	" 13.728.—	
MAQUINARIAS existencia según detalle	" 234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en obraje y playa	" 959.808.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle	" 17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta	" 48.271.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 pagarés c S. Ruiz	" 320.—	
SEMOVIENTES existencia en bueyes	" 20.070.—	\$ 2.021.053.19

— P A S I V O

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer	\$	107.575.34	
BANCOS descubierto en cuenta corriente	"	5.873.61	
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios	"	61.782.55	
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46	"	123.680.08	
IMPUESTO A LAS VENTAS	"	149.391.32	
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 %	"	442.560.—	
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 %	"	144.000.—	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prendaria	"	82.540.—	
CUENTAS CORRIENTES saldos acreedores varios	"	124.283.02	
TOTAL DEL PASIVO		\$ 1.241.675.90	
RESERVA LEGAL	"	29.377.29	
CAPITAL SOCIAL			
Socio G. E. Barbieri	\$ 250.000.—	\$ 250.000.—	
Socio R. A. Collados Storni	"	250.000.—	
Socio Juan Urrutia	" 250.000.—	\$ 750.000.—	
		\$ 2.021.053.19	\$ 2.021.053.19

Gral. Güemes, 1º de Setiembre de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARBIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952.

(Fdo.): ANTONIO FORCADA
Contador Público

e/17 al 23/9/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8469. — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SOCIEDAD DE S. M. Y FOMENTO COLONIA
SANTA ROSA — Saucé ito Provincia de Salta

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1952, a las horas 15 en el local de la Sociedad, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Considerar y observar memoria y balance;
 - 2º) Renovación completa de la Comisión Directiva.
 - 3º) Tratar asuntos varios.
- El Presidente ruego puntual asistencia.

Nº 8469 — COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE SALTA

Citación para Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre próximo, a horas 19, en el local del Colegio calle Zuviria Nº 493 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General.

Salta, Setiembre 12 de 1952.

FRANCISCO CABRERA, Presidente
JUAN PABLO ARIAS, Secretario

e) 17 al 26/9/52.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3549 del 22/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR